



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 8 de diciembre de 2023  
(OR. en)

15958/23

---

**Expediente interinstitucional:  
2023/0338 (NLE)**

---

**LIMITE**

**ACP 124  
WTO 183  
COAFR 419  
RELEX 1383**

### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea, por una parte, y la República de Kenia, miembro de la Comunidad del África Oriental, por otra

---

**DECISIÓN (UE) 2023/... DEL CONSEJO**

**de ...**

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión,  
del Acuerdo de Asociación Económica  
entre la Unión Europea, por una parte,  
y la República de Kenia, miembro de la Comunidad del África Oriental, por otra**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea<sup>1</sup>,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo<sup>2</sup>,

---

<sup>1</sup> DO C [...], de [...], p. [...].

<sup>2</sup> DO C [...], de [...], p. [...].

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de junio de 2002, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones, en nombre de la Unión, de acuerdos de asociación económica (AAE) con los Estados de África, del Caribe y del Pacífico.
- (2) Las negociaciones entre la Unión y los Estados socios de la Comunidad del África Oriental (CAO) (República de Burundi, República de Kenia, República de Ruanda, República Unida de Tanzania y República de Uganda) para la celebración de un AAE UE-CAO concluyeron el 14 de octubre de 2014 y el AAE UE-CAO se rubricó el 16 de octubre de 2014.
- (3) La República de Kenia (en lo sucesivo, «Kenia») firmó y ratificó el AAE UE-CAO el 1 y el 28 de septiembre de 2016, respectivamente. Para que el AAE UE-CAO entre en vigor, todos los miembros de la CAO deben firmarlo y ratificarlo. Hasta la fecha, siguen pendientes la firma y la ratificación de los demás miembros de la CAO, lo que impide la entrada en vigor del AAE UE-CAO.
- (4) El 19 de diciembre de 2019, el Consejo actualizó las directrices de negociación de la Comisión de 2002 al incluir la celebración de un capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible en los AAE.
- (5) El 27 de febrero de 2021, la Cumbre de la CAO autorizó a cada uno de los miembros de la CAO a proceder a la aplicación bilateral del AAE UE-CAO con arreglo al principio de «geometría variable». El 4 de mayo de 2021, Kenia notificó a la Comisión su solicitud de avanzar en ese sentido.

- (6) El 17 de febrero de 2022, la Unión y Kenia firmaron una declaración conjunta en paralelo a la Cumbre UE-Unión Africana, en la que convenían en avanzar en las negociaciones sobre un AAE entre la Unión y Kenia (en lo sucesivo, «Acuerdo»), que ha de permanecer abierto a la adhesión de otros Estados socios de la CAO.
- (7) El 24 de mayo de 2023 concluyeron con éxito las negociaciones del Acuerdo.
- (8) De conformidad con la Decisión (UE) 2023/... del Consejo<sup>1+</sup>, el Acuerdo se firmó el ...<sup>++</sup>, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (9) Procede aprobar el Acuerdo en nombre de la Unión Europea.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> Decisión (UE) 2023/... del Consejo, de ..., relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea, por una parte, y la República de Kenia, miembro de la Comunidad del África Oriental, por otra (DO L, 2023/..., ..., ELI: ...).

<sup>+</sup> DO: insértese la referencia de la Decisión que figura en el documento ST 15954/23 y complétese la nota a pie de página correspondiente.

<sup>++</sup> DO. insértese la fecha de la firma del Acuerdo que figura en el documento ST 13573/23.

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea, por una parte, y la República de Kenia, miembro de la Comunidad del África Oriental, por otra<sup>1</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo»).

*Artículo 2*

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 139, apartado 3, del Acuerdo<sup>2</sup>.

*Artículo 3*

El Acuerdo no se interpretará en el sentido de que concede derechos o impone obligaciones que puedan invocarse directamente ante los órganos jurisdiccionales de la Unión o de los Estados miembros.

*Artículo 4*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---

<sup>1</sup> El texto del Acuerdo está publicado en DO L, 2023/..., ..., ELI: ... (DO: insértese la referencia del DO del documento ST 13573/23).

<sup>2</sup> La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.